

Resolución General 731/2018 – NORMATIVA DE AGENTES

Por Mariana Vázquez

El 3 de mayo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial (“BO”) la Resolución General 731/2018 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y la “Resolución”) conforme la cual se realizaron modificaciones a las actuales categorías de agentes: Agente de Negociación (“AN”), Agente de Liquidación y Compensación (“ALYC”), Agente Asesor Global de Inversión (“AAGI”), Agente Productor (“AP”), Agente de Corretaje de Valores Negociables (“ACVN”) y Agente Asesor de Mercado de Capitales (“AA”).

En contenido de la Resolución fue sometido al procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" (aprobado por el Decreto 1172/2003), a través del cual la CNV recibió y procesó las opiniones y comentarios presentados.

Entre los objetivos de la Resolución, según sus propios considerandos, se encuentran fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los pequeños inversores, simplificar la regulación, promover la competitividad y reducir los riesgos en el mercado de valores.

En ese marco, la Resolución elimina la categoría Agente Asesor de Mercado de Capitales dado que la principal actividad prevista para esa categoría era la “...prestación de cualquier tipo de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales...”, de modo que se subsume esta categoría en la de “Agente Productor”, y respecto de las restantes categorías, redefine y establece el alcance de sus funciones y actividades.

Los principales cambios que introduce la Resolución son:

- (i) en lo que respecta a las actividades de los AN, ALYC y AAGI, se modifica en la reglamentación el concepto de "administración discrecional de carteras", estableciendo una regulación específica con el fin de procurar la adecuada protección del público inversor y la debida transparencia en el ejercicio de dicha actividad, diferenciando los lineamientos para operar con los clientes bajo una administración discrecional - total o parcial- de la de operar bajo la modalidad de instrucción específica, a la vez que se incorporó la definición de ésta última;

- (ii) se establece que las operaciones a realizarse en el ejercicio de la administración discrecional de carteras de inversión deben ser cursadas en segmentos de negociación con interferencia de ofertas con prioridad precio- tiempo, y ante la inexistencia del segmento prioridad precio tiempo, se admite para los AN y ALYC la utilización de una modalidad reconocida internacionalmente como práctica “*best price*” (mejor precio) y la obligación de revelar al cliente el “*mark up/ down*” de las operaciones efectuadas;
- (iii) se receptó la posibilidad de la utilización de medios electrónicos para la confección del perfil de riesgo, la instrumentación del convenio de apertura de cuenta y el cumplimiento del régimen informativo a los clientes;
- (iv) se admite que las diferentes categorías de agentes puedan vincularse dentro de su mismo grupo económico para realizar operaciones por cuenta de sus clientes, siempre que tal información sea revelada a los mismos;
- (v) se autoriza la vinculación entre el AP y el AAGI;
- (vi) se aumenta para los AP, ALYC y ACVN el patrimonio mínimo requerido; y
- (vii) se incorpora un capítulo denominado “Disposiciones Comunes” con el objeto de integrar en un único apartado normativo las disposiciones generales de actuación que resultan de aplicación común a todas las categorías de agentes.

Por último, la Resolución incluye una serie de disposiciones transitorias respecto a los plazos para que los agentes actualmente registrados se adecuen a la nueva normativa:

- a) los AN, los ALYC y los AP deberán adecuar su actividad antes del 1º de octubre de 2018,
- b) en lo que respecta a los requisitos patrimoniales, los AN y los ACVN deberán contar antes del 1º de octubre de 2018, con el 100% del patrimonio

neto mínimo requerido (\$ 2.500.000); y los ALYC deberán contar antes del 1° de enero de 2019, con el 100% del monto total exigido (\$ 18.000.000),

- c) dentro de los 6 meses de la entrada en vigencia de la Resolución, la asamblea de accionistas o el órgano de gobierno, según el caso, deberá decidir la capitalización o no de los aportes irrevocables efectuados con anterioridad, y
- d) los Agentes Asesores que se encuentren registrados bajo la categoría indicada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución deberán, antes del 1° de junio de 2018, manifestar su intención de ser recategorizados bajo la categoría AP.

La Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el BO.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a Mariana Vázquez (vazquez@rctzz.com.ar).